

|                                                                                                                   |                                                              |                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b> | <b>SECRETARÍA GENERAL</b>                                    | <b>Página:</b> 1 de 4                         |
|                                                                                                                   | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>               | <b>Versión:</b> 1                             |
|                                                                                                                   | <b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA<br/>28 DE OCTUBRE DE 2025</b> | <b>Vigencia desde:</b> 28-10-2025             |
|                                                                                                                   | <b>Código:</b> UC-CU-RES-194-2025                            | <b>Acta:</b> 024                              |
| <b>Elaborado por:</b><br>Secretaría del Consejo Universitario                                                     |                                                              | <b>Aprobado por:</b><br>Consejo Universitario |

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República establece: “*El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo. Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan*

|                                                                                   |                                                      |                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|  | SECRETARÍA GENERAL                                   | Página: 2 de 4                         |
|                                                                                   | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU              | Versión: 1                             |
|                                                                                   | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA<br>28 DE OCTUBRE DE 2025 | Vigencia desde: 28-10-2025             |
|                                                                                   | Código: UC-CU-RES-194-2025                           | Acta: 024                              |
| Elaborado por:<br>Secretaría del Consejo<br>Universitario                         |                                                      | Aprobado por:<br>Consejo Universitario |

el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución*”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone “*Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno*”;

Que el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca dispone: “*Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reforma a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca*”;

Que, mediante resolución signada con el código UC-CU-RES-100-2022, de 31 de mayo de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca expidió el Instructivo de Estímulos Otorgados a Favor del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, teniendo como objeto normar la concesión de estímulos otorgados por la Universidad de Cuenca, con el fin de fomentar la formación y perfeccionamiento académico de su personal, así como la investigación, innovación y la vinculación con la sociedad;

Que, mediante Disposición Reformatoria introducida en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Resoluciones signadas con el código UC-CU-RES-049-2024 y UC-CU-RES-085-2024 de fechas 02 de abril y 14 de mayo del 2024, el Consejo Universitario resolvió: “*UNICA. - En el Instructivo estímulos otorgados a favor del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, aprobado por el Consejo Universitario, mediante resolución Nro. UC-CU-RES-100-2022 de 31 de mayo de 2022, realícese las siguientes reformas:*

*Sustitúyase el literal g) del artículo 5, por el siguiente:*

*“g) Personal académico titular que, teniendo el grado de auxiliar o agregado, cuente con título de doctor (PhD o su equivalente) reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior. En este caso el estímulo consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título, la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el factor establecido por la IES en aplicación del artículo 65 respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular.”; y,*

Que, mediante Memorando Nro. UC-SG-2025-0463-M, de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Mgt. Claudio Manuel Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca, se manifiesta ante la máxima autoridad ejecutiva institucional: “*En atención al Memorando Nro. UC-RC-2025-0916-M, de fecha 24 de octubre de 2025, mediante el cual se solicita el análisis y elaboración de una propuesta de reforma al Instructivo de Estímulos Otorgados a Favor del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, me permito remitir el informe técnico-jurídico correspondiente, junto con la “Propuesta de Codificación del Instructivo de Estímulos Otorgados a Favor del Personal Académico”, documento que incorpora las reformas adoptadas con el fin de mantener la coherencia, integridad y actualización del texto normativo vigente.*

*En virtud de lo expuesto, se recomienda que, por su digno intermedio, se remita la propuesta de reforma al Consejo Universitario, órgano competente conforme a lo dispuesto en el artículo 21, literal b) del*

|                                                                                   |                                                      |                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|  | SECRETARÍA GENERAL                                   | Página: 3 de 4                         |
|                                                                                   | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU              | Versión: 1                             |
|                                                                                   | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA<br>28 DE OCTUBRE DE 2025 | Vigencia desde: 28-10-2025             |
|                                                                                   | Código: UC-CU-RES-194-2025                           | Acta: 024                              |
| Elaborado por:<br>Secretaría del Consejo<br>Universitario                         |                                                      | Aprobado por:<br>Consejo Universitario |

*Estatuto de la Universidad de Cuenca, para su conocimiento, análisis, debate y resolución.*”, de igual forma, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 28 de octubre de 2025, el antedicho Directivo es recibido a fin de presentar exposición ejecutiva sobre el informe técnico-jurídico que sustenta la recomendación de reforma a la Disposición General Quinta del Instructivo de Estímulos Otorgados a Favor del Personal Académico. En su intervención se destacó que el Consejo Universitario, conforme al artículo 21 literal b) del Estatuto Universitario, es el órgano colegiado superior con atribuciones normativas para expedir, reformar o derogar reglamentos internos y normas de carácter general, incluyendo los instrumentos que regulan el régimen académico y administrativo. Asimismo, con base en los artículos 355 de la Constitución de la República y 18 literal e) y 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoció la autonomía académica, administrativa y financiera de la Universidad, así como la obligación de prever partidas presupuestarias para capacitación y estímulos académicos. En este contexto, se concluyó que la reforma propuesta es jurídicamente viable y se enmarca en el ejercicio de la autonomía responsable universitaria, sin alterar derechos sustantivos ni requisitos establecidos en el instructivo, sino optimizando el procedimiento para garantizar eficiencia administrativa, continuidad institucional y equidad en el acceso a los beneficios.

#### RESUELVE:

1. APROBAR la propuesta de reforma al Instructivo de Estímulos otorgados a favor del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, presentado por el Mgt. Claudio Manuel Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-SG-2025-0463-M, de fecha 24 de octubre de 2025; de conformidad con el siguiente detalle:

| INSTRUCTIVO VIGENTE<br>(Resolución<br>No. UC-CU-RES-100-2022 DE<br>31/05/2022)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PROPUESTA REFEORMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DISPOSICIONES GENERALES</b><br><br><b>QUINTA.</b> - Los estímulos que impliquen afectación presupuestaria deberán contar, para su ejecución, con la respectiva certificación presupuestaria. Para este fin, el personal académico de la Universidad de Cuenca podrá presentar su solicitud para el otorgamiento de estímulos durante el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, la Comisión de Promoción evaluará las solicitudes receptadas. Durante el mes de noviembre la Comisión de Promoción presentará ante las autoridades el informe en relación a los estímulos a ser reconocidos durante el siguiente año fiscal, de manera que puedan ser incluidos en el POA correspondiente. | <p><b>Sustitúyase la Disposición General Quinta, por la siguiente (actualización con la reforma al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Resoluciones signadas con el código UC-CU-RES-049-2024 y UC-CU- RES-085-2024 de fechas 02 de abril y 14 de mayo del 2024):</b></p> <p><b>“QUINTA.</b> - Los estímulos que impliquen afectación presupuestaria deberán contar, para su ejecución, con la respectiva certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera de la Universidad.</p> <p>El personal académico podrá presentar su solicitud para el otorgamiento de estímulos en cualquier momento del año, cuando haya cumplido los requisitos, para que sea evaluada por la Comisión de Promoción, y sea aplicada en el mes posterior a su aprobación, conforme a la disponibilidad presupuestaria vigente.</p> |

|                                                                                   |                                                      |                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | SECRETARÍA GENERAL                                   | <b>Página:</b> 4 de 4<br><b>Versión:</b> 1<br><b>Vigencia desde:</b> 28-10-2025<br><b>Acta:</b> 024 |
|                                                                                   | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU              |                                                                                                     |
|                                                                                   | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA<br>28 DE OCTUBRE DE 2025 |                                                                                                     |
|                                                                                   | Código: UC-CU-RES-194-2025                           |                                                                                                     |
| <b>Elaborado por:</b><br>Secretaría del Consejo Universitario                     |                                                      | <b>Aprobado por:</b><br>Consejo Universitario                                                       |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | En los casos en que la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico sea insuficiente, las solicitudes calificadas favorablemente podrán ser priorizadas y programadas para el siguiente ejercicio fiscal, garantizando la equidad y oportunidad en el acceso a los beneficios.”                                                                                                        |
|  | <b>Agréguese la siguiente Disposición Transitoria:</b><br><br><b>“ÚNICA.</b> - Los estímulos presentados hasta el mes de septiembre de 2025 y evaluados por la Comisión de Promoción serán otorgados en el mes siguiente a la aprobación del informe consolidado que dicha Comisión presente ante el Rectorado. El Rectorado dispondrá las acciones administrativas y financieras pertinentes.” |

2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca; al Vicerrectorado Académico; a la Comisión de Promoción del personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Procuraduría; a la Secretaría General; a las y los miembros del Consejo Universitario; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinte y cinco.



Firmado electrónicamente por:  
**MARCIA FERNANDA  
 CEDILLO DIAZ**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**